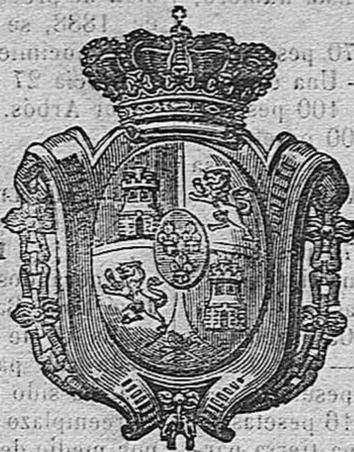


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-jo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Enero)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 331  
Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven Gregorio Montané, de 14 años de edad, natural del pueblo de Caseras, el cual desapareció hace unos días de la casa paterna, ignorándose su paradero.

Caso de su detención lo pondrán á disposición del Sr. Alcalde de dicho pueblo de Caseras, á fin de que pueda ser entregado á su padre que lo reclama.

Tarragona 30 de Enero de 1897.—  
El Gobernador interino, Luis de Toledo y de Belloch.

Núm. 332  
CIRCULAR

No obstante lo que determina el artículo 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1876 concediendo atribuciones á los Gobernadores civiles para expedir licencias á los funcionarios activos de la Administración del Estado, de la provincia ó del Municipio para cuando hubiesen de guardar ó conducir caudales, ó cuando el servicio lo reclamase; viene sin embargo la ley del Timbre vigente en su artículo 83 determinando las clases que podrán autorizarse por dichas Autoridades, consistiendo estas en licencias de caza, valor 30 pesetas; de uso de armas, valor 15 pesetas, y las de pesca, valor 10 pesetas, únicas según la expresada ley del Timbre que tendrán valor legal.

En su consecuencia, y á fin de evitar cualquiera interpretación errónea que pudiera darse al Real decreto antes mencionado, se previene que todos los individuos que se hallen provistos de licencias que no sean de las clases

expresadas se servirán remitirlas á este Gobierno de provincia para ser inutilizadas, pues pasado el plazo de tercero día sin haberlo verificado, se las considerará caducadas y sin valor ninguno.

Los que deseen obtener las licencias de las tres clases reglamentarias lo solicitarán de este Gobierno en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento.

Tarragona 30 de Enero de 1897.—  
El Gobernador interino, Luis de Toledo y de Belloch.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 333

Edicto de segunda subasta de fincas  
Don Salvador Arbós Ciré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo insiruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año de 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 27.—Débito 2'77 pesetas.— Juan Argilaga Castellví.—Una tierra partida Terranova, 200 pesetas.
- Núm. 63.—Débito 6'40 pesetas.— Joaquín Bargalló Escoda.—Una tierra partida Mores, 278 pesetas.
- Núm. 72.—Débito 40'10 pesetas.— Juan Bautista Marqués.—Una tierra partida Ollés, 110 pesetas.
- Núm. 85.—Débito 6'75 pesetas.— Domingo Borrás Forcades.—Una tierra partida Devus, 306 pesetas.
- Núm. 90.—Débito 2'87 pesetas.— José Carreras Llorens.—Una tierra partida Terranova, 26'67 pesetas.
- Núm. 97.—Débito 3'35 pesetas.— José Carreras Pujol.—Una tierra partida Olles, 153'34 pesetas.
- Núm. 104.—Débito 9'90 pesetas.— Julia Cervelló Ortal.—Una tierra partida Illes, 286'67 pesetas.
- Núm. 107.—Débito 13'40 pesetas.— Domingo Domenech Alabart.—Una tierra partida Aixalelles, 73'34 pesetas.
- Núm. 151.—Débito 58'40 pesetas.— Herederos de José Font Anguera.—

- Una tierra partida Plans, 255'34 pesetas.
- Núm. 154.—Débito 12'40 pesetas.— José Freixes Pujol.—Una tierra partida Clots, 281'34 pesetas.
- Núm. 159.—Débito 9'80 pesetas.— Francisco Ferré Crusat.—Una tierra partida Rech de Bas, 226'67 pesetas.
- Núm. 171.—Débito 5'35 pesetas.— Juan Grau Lluís.—Una tierra Buichs, 220 pesetas.
- Núm. 178.—Débito 8'35 pesetas.— José Gaixet Pellicé.—Una tierra partida Corts de Vaques, 373'34 pesetas.
- Núm. 198.—Débito 3'30 pesetas.— Francisco Lluís Benet (a) Quica.—Una tierra partida Camí de Tivisa, 116'67 pesetas.
- Núm. 199.—Débito 2'55 pesetas.— Francisco Lluís Benet.—Una tierra partida Argiles, 76'67 pesetas.
- Núm. 217.—Débito 5'50 pesetas.— Salvador Mateu Vidal.—Una tierra partida Agorbians, 93'34 pesetas.
- Núm. 220.—Débito 7'60 pesetas.— Juan Marqués Barceló.—Una tierra Horta de Llinas, 325'34 pesetas.
- Núm. 228.—Débito 5'75 pesetas.— José Marqués Mani.—Una tierra partida Coma den Senyó, 220 pesetas.
- Núm. 256.—Débito 2'35 pesetas.— Juan Maimó Voltes.—Una tierra partida Carreres, 68'67 pesetas.
- Núm. 286.—Débito 1'10 pesetas.— Bautista Margalef Hernández.—Una tierra partida Terrasnovas, 20 pesetas.
- Núm. 287.—Débito 1'60 pesetas.— Valentín Mateu Vidal.—Una tierra partida Aixalelles, 30 pesetas.
- Núm. 288.—Débito 1'55 pesetas.— Miguel Mateu Vidal.—Una tierra partida Aixalelles, 24'67 pesetas.
- Núm. 312.—Débito 4'35 pesetas.— José Ortal Abella.—Una tierra partida Comes, 220'34 pesetas.
- Núm. 314.—Débito 1'95 pesetas.— José Pino Madico.—Una tierra partida Buich, 40 pesetas.
- Núm. 318.—Débito 4'45 pesetas.— José Pallicer Mani.—Una tierra partida Carreres, 240 pesetas.
- Núm. 352.—Débito 1'55 pesetas.— José Perelló Castellví.—Una tierra partida Terrasnovas, 26'67 pesetas.
- Núm. 444.—Débito 3'50 pesetas.— Jaime Asens Jardí.—Una tierra partida Aubals, 250 pesetas.
- Núm. 472.—Débito 2'40 pesetas.— Jacinto Alabart Artal.—Una tierra Aixalelles, 63'34 pesetas.
- Núm. 471.—Débito 3'55 pesetas.—

- Rosa Anguera Lluís.—Una tierra Terresnoves, 130 pesetas.
- Núm. 473.—Débito 8'40 pesetas.— Viuda de Antonio Alabart Guinart.—Una tierra Terresnoves, 370 pesetas.
- Núm. 475.—Débito 2 pesetas.— Juan Abella Perelló.—Una tierra partida Terresnoves, 60 pesetas.
- Núm. 476.—Débito 1'75 pesetas.— José Abella Perelló.—Una tierra partida Terresnoves, 40 pesetas.
- Núm. 497.—Débito 3'39 pesetas.— Joaquín Bru Nogués.—Una tierra partida Plans, 383'34 pesetas.
- Núm. 515.—Débito 1'75 pesetas.— Viuda de José Costa Pujol.—Una tierra partida Boyanos, 40 pesetas.
- Núm. 525.—Débito 12'80 pesetas.— Juan Cubells Escoda.—Una tierra partida Comas del Senyó, 610'67 pesetas.
- Núm. 551.—Débito 4'20 pesetas.— Antonio Domenech Carín.—Una tierra partida Beanta, 160 pesetas.
- Núm. 577.—Débito 9'25 pesetas.— María Estivill Rabascall.—Una tierra partida Aixalelles, 136'67 pesetas.
- Núm. 579.—Débito 3'70 pesetas.— Rosa Estivill Rabascall.—Una tierra partida Aixalelles, 136'67 pesetas.
- Núm. 583.—Débito 7'40 pesetas.— Miguel Carim Bieto.—Una tierra partida Aixalelles, 331'34 pesetas.
- Núm. 580.—Débito 2'50 pesetas.— Salvador Estivill Rabascall.—Una tierra partida Aixalelles, 73'34 pesetas.
- Núm. 588.—Débito 2'40 pesetas.— Antonio Falcó.—Una tierra partida Argatans, 79'67 pesetas.
- Núm. 595.—Débito 6'60 pesetas.— José Fernández Barceló.—Una tierra partida Sorts, 573'34 pesetas.
- Núm. 597.—Débito 5'40 pesetas.— Francisco Forcades Ferré.—Una tierra partida Agorbians, 64 pesetas.
- Núm. 601.—Débito 14'80 pesetas.— Agustín Guerola Roselló.—Una tierra partida Illes, 240 pesetas.
- Núm. 606.—Débito 10'80 pesetas.— Juan González Vila.—Una tierra partida Aixalelles, 34'67 pesetas.
- Núm. 607.—Débito 2'75 pesetas.— Juan González Ferré.—Una tierra partida Beanta, 90 pesetas.
- Núm. 609.—Débito 1'30 pesetas.— María Guinart Rocamora.—Una tierra partida Aixalelles, 63'67 pesetas.
- Núm. 631.—Débito 4'45 pesetas.— Roque Jornet Estivill.—Una tierra Terresnoves, de 4'05 jornales, 160 pesetas.

Núm. 635.—Débito 13'95 pesetas.—Juan Lannes Lauradó.—Una tierra Royanos, 140 pesetas.  
 Núm. 648.—Débito 5'48 pesetas.—Pedro March Vall.—Una tierra partida Vall de Ruchs, 450 pesetas.  
 Núm. 692.—Débito 1'80 pesetas.—José Munté Jordá.—Una tierra partida Raides, 46'67 pesetas.  
 Núm. 731.—Débito 41'65 pesetas.—Francisco Pujol González.—Una tierra partica Aixalells, 340 pesetas.  
 Núm. 735.—Débito 1'80 pesetas.—Jaime Pros Ferré.—Una tierra partida Terresnovés, 46'67 pesetas.  
 Núm. 737.—Débito 40'75 pesetas.—José Pi Rull.—Una tierra partida Comallarga, 561'34 pesetas.  
 Núm. 745.—Débito 5'73 pesetas.—María Piñol Roselló.—Una tierra partida Vall de Ruchs, 240 pesetas.  
 Núm. 754.—Débito 36'40 pesetas.—Antonia Roig Perelló.—Una tierra partida Dellá la Riera, 163'34 pesetas.  
 Núm. 766.—Débito 10'70 pesetas.—Herederos de José Rofes Ripoll.—Una tierra partida Raidés, 40 pesetas.  
 Núm. 765.—Débito 2'65 pesetas.—Salvador Rovira Vernet.—Una casa calle Gatera, sin número, 83'34 pesetas.  
 Núm. 773.—Débito 7'70 pesetas.—Mariano Roque Sagarra.—Una tierra partida Perles, 340 pesetas.  
 Núm. 780.—Débito 9'90 pesetas.—Joaquín Solé Gurrera.—Una tierra partida Perles, 280 pesetas.  
 Núm. 784.—Débito 19'60 pesetas.—José Solé (a) Bitó.—Una tierra partida Vall de Ruchs, 140 pesetas.  
 Núm. 788.—Débito 2'90 pesetas.—Rosalia Solé (a) Bitona.—Una tierra partida Vall de Ruchs, 96 pesetas.  
 Núm. 794.—Débito 6'35 pesetas.—José Solé Ló.—Una tierra partida Vall de Ruchs, 266'67 pesetas.  
 Núm. 812.—Débito 1'80 pesetas.—Miguel Sabaté Sentís.—Una tierra partida Terrasnovés, 46'67 pesetas.  
 Núm. 813.—Débito 4'20 pesetas.—Tomasa Solé Pino.—Una tierra partida Persegúes, 263'34 pesetas.  
 Núm. 816.—Débito 0'90 pesetas.—Ramón Solé Piñol.—Una tierra partida Perles, 10 pesetas.  
 Núm. 825.—Débito 6'93 pesetas.—Juan Teixido Macip.—Una tierra partida Aixalells, 50 pesetas.  
 Núm. 832.—Débito 12'60 pesetas.—Damián Vines Pedret.—Una tierra partida Coma del Senyó, 616'67 pesetas.  
 Núm. 877.—Débito 3'77 pesetas.—Jaime Bargalló Escoda.—Una casa calle Gatera, sin número, 146'67 pesetas.  
 Núm. 896.—Débito 2'35 pesetas.—Domingo Borrás Forcades.—Una casa calle Arrabal, no consta número, 75 pesetas.  
 Núm. 122.—Débito 7'35 pesetas.—Julita Cervelló Ortal.—Una casa calle Arrabal, no consta número, 200 pesetas.  
 Núm. 129.—Débito 4'65 pesetas.—José Domenech Alabart.—Una casa calle Gatera, no consta número, 400 pesetas.  
 Núm. 147.—Débito 9'20 pesetas.—Herederos de José Font Anguera.—Una casa calle Vall, no consta número, 200 pesetas.  
 Núm. 228.—Débito 2'85 pesetas.—Francisco Lluis Benet (a) Quica.—Una casa calle Mayor, no consta número, 146'67 pesetas.  
 Núm. 360.—Débito 2'75 pesetas.—José Pino Mani.—Una casa calle Iglesia, no consta número, 200 pesetas.  
 Núm. 365.—Débito 1'70 pesetas.—José Pellicé Mani.—Una 4.ª parte de casa, calle Tormo, no consta número, 50 pesetas.

Núm. 432.—Débito 2'75 pesetas.—Francisco Rovira Domenech.—Una casa calle Arrabal, no consta número, 100 pesetas.  
 Núm. 429.—Débito 2'70 pesetas.—Tomás Piñol Gurrera.—Una casa de campo en la finca Perles, 100 pesetas.  
 Núm. 502.—Débito 3'00 pesetas.—Gabriela Aragonés Piñol.—Una casa de campo en la finca Aulal, 116'67 pesetas.  
 Núm. 77.—Débito 3'70 pesetas.—José Bargalló Macip.—Una tierra partida Deves, 113'34 pesetas.  
 Núm. 628.—Débito 3'05 pesetas.—José Juanpere Masden.—Una tierra partida Planells, 416'67 pesetas.  
 Núm. 794.—Débito 5'16 pesetas.—Francisco Solé Solé.—Una tierra partida Perles, 429'34 pesetas.  
 Núm. 814.—Débito 0'50 pesetas.—Francisco Sastre Miró.—Una tierra partida Perles, 3'34 pesetas.  
 Núm. 125.—Débito 2 pesetas.—Domingo Domenech Alabart.—Una casa calle Iglesia, 100 pesetas.  
 Núm. 532.—Débito 4'55 pesetas.—José Pedret Montagut.—Una casa de campo, 33'34 pesetas.  
 Nota.—Los linderos y demás circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en la Casa Consistorial de este pueblo.  
 La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 8 de Febrero próximo, a las tres de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:  
 1.ª Que con arreglo a instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.  
 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado a cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme a la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.  
 3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ninguno otros con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.  
 4.ª Que los rematantes quedan obligados a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.  
 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.  
 García 27 de Enero de 1897.—Salvador Arbós.  
 Núm. 334  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal  
 Reemplazos  
 Ignorándose el paradero del mozo José Font Batlle, nacido en esta villa el día 16 de Mayo de 1878, así como el de sus padres Miguel y María, el cual ha sido alistado en esta villa para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí ó por medio de representación al acto de la rectificación del citado alistamiento que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 31 del actual, a las nueve de su mañana, a exponer lo que estime conveniente a fin de evitarse los perjuicios que su falta de presentación podría irrogarle.  
 Sarreal 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, Buenaventura Garriga.  
 Núm. 335  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera  
 Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal formado para el próximo año económico de 1897-98, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que crean procedentes.  
 La Galera 18 de Enero de 1897.—El Alcalde, Carlos Ferrer.  
 PROVIDENCIAS JUDICIALES  
 Núm. 336  
 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN  
 El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido en los autos de que se harán mención, ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:  
 En la ciudad de Tarragona a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete. El Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—En los autos ejecutivos en reclamación de cantidad, pendientes entre partes de la una como demandante D. Estanislao Julián Pallejá, mayor de edad, casado, propietario y del comercio, residente habitualmente en La Plata (América del Sur), dirigido por el Letrado D. Manuel Guasch y Bonastre y representado por su Procurador D. Vicente Mateu y Margall, y de la otra como demandada D.ª Emilia Moga y Saperas, consorte de D. Juan Grima y Roca, en concepto de heredera de su difunto padre D. Eduardo Moga y Guitari, declarada en rebeldía y representada por los estrados del Juzgado, y Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tránse y remate en los bienes embargados a D.ª Emilia Moga y Saperas, y con su producto pagar a D. Estanislao Julián Pallejá la cantidad de tres mil pesetas que prestó a D. Eduardo Moga y Guitari, padre de aquella, D. Pablo Pallejá y Nolla, causante del demandante en virtud de la escritura que en tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete autorizó D. Ramón Bergada,

Notario que fué de esta ciudad, con sus intereses a razón del seis por ciento desde tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, y los que venzan hasta el definitivo y total pago de la cantidad que se reclama; y en su consecuencia debo condenar y condeno a la demandada D.ª Emilia Moga y Saperas al pago de los expresados capital é intereses, imponiéndole además el pago de las costas causadas y que se causen hasta la definitiva terminación del juicio.—Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia a no ser que la parte demandante haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.  
 Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que la suscribe, en la audiencia pública de su fecha; doy fe.—En Tarragona a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Ante mí, José Ventosa.  
 Y para la notificación de la sentencia transcrita en lo menester a don Juan Grima y Roca, en concepto de representante legal de su esposa menor de edad D.ª Emilia Moga y Saperas, expido la presente en Tarragona a veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, José Ventosa.  
 Núm. 337  
 CÉDULA DE CITACIÓN  
 En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido por providencia de la fecha, dictada en la causa que se instruye por el delito de detención ilegal, se cita al testigo José Masip, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.  
 Vendré veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Luis María de Nij.

Núm. 338  
 JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA  
 Cédula de citación  
 En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en méritos de las diligencias de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado, se cita a cuatro sujetos que en la tarde del día treinta de Diciembre del año último, iban en compañía de Juan Virgili, de esta vecindad, y fueron encontrados en la heredad de D. Juan Segura, cazando con perros, huron y rielés, vulgo senderas sin el correspondiente permiso, para que el día ocho de Febrero próximo y hora de las cinco de la tarde se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, al objeto de celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza; apercibiéndoles que de no comparecerse seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.  
 Tarragona diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Ramón Mestre.  
 Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nel-lo